



RESOLUCIÓN CS Nº

006 / 14

Avellaneda, 08 ENE 2014

**VISTO:**

El expediente 01-970/2013

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el Ministerio de Turismo, que tiene por objeto la realización conjunta de aquellas actividades concernientes al desarrollo de las actividades sociales, económicas, culturales y tecnológicas.

Que la compenetración mutua entre ambas Instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional y en este marco, resolvieron celebrar el presente convenio, respetando cada una de ellas su competencia.

Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



"Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo."

nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se sanciona en uso de las facultades conferidas por el artículo 54 del Estatuto de la Universidad.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Ratificar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre El Ministerio de Turismo y la Universidad Nacional de Avellaneda.

**ARTÍCULO 2:** Notifíquese al Rectorado, Regístrese, Publíquese y cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

**006/14**



**Ing. JORGE F CALZONI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

"Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo."



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA**

Entre el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, en adelante "MINTUR", con domicilio en Suipacha 1111 Piso 20°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro de Turismo de la Nación, Carlos Enrique MEYER, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "UNDAV" con domicilio en la calle España 350, de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ingeniero Jorge Calzoni, quien suscribe el presente "ad referendum" del Consejo Superior de UNDAV en adelante en conjunto "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Turismo de la Nación tiene como uno de sus objetivos promover una creciente profesionalización de los actores que se desempeñan en la actividad turística a fin de posicionar a la Argentina como un referente por la calidad y excelencia de sus servicios.

Que el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2020, incorpora en su nueva agenda un Programa de Gestión del Conocimiento, entre cuyas acciones principales se menciona la celebración de convenios con instituciones educativas e intermedias, a fin de potenciar la generación de conocimiento significativo para alcanzar umbrales de competitividad aceptables.

Que en este marco la Dirección Nacional de Calidad Turística ha creado la

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

"Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo."



Red Nacional de Educación Turística de la cual participan tanto II Universitarias como terciarias del sector público y privado de nuestro país, dedicadas a la enseñanza del turismo.

Que la Dirección Nacional de Calidad Turística tiene entre sus estrategias generar valor e innovación a través del conocimiento continuo. En este punto, la capacitación y la formación continua de todos los actores resultan vitales. Por ello, promover las relaciones y vínculos con las entidades educativas es fundamental para el cumplimiento de las mismas.

Que la "UNDAV" tiene entre sus objetivos *"la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional como así también la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación activa para liderar procesos de cambio hacia una mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta"*.

Que tales objetivos se condicen con los objetivos y estrategias de la Dirección Nacional de Calidad Turística en tanto se reivindica la premisa de la mejora continua, y se busca asegurar la capacitación, formación, actualización continua y el fortalecimiento de las capacidades y competencias de los actores que componen el sector turístico nacional con el fin de promover su profesionalización y el fortalecimiento del sector en la República Argentina y la región.

Que al entender que el capital humano constituye un factor clave y diferenciador en la prestación de los servicios, la estructura puesta a disposición para la difusión de la calidad deberá establecer niveles progresivos de capacitación y actualización, que considere los distintos niveles de familiarización de estos actores con el lenguaje y las prácticas de la calidad.

Que por lo expuesto "LAS PARTES" resuelven celebrar el presente Convenio marco respetando cada una de ellas su competencia, comprometiéndose a

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: FINALIDAD.** El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de actuación entre las entidades firmantes en la realización conjunta de aquellas actividades concernientes al desarrollo de las actividades sociales, económicas, culturales y tecnológicas sin afectar la competencia de cada una de "LAS PARTES".

**SEGUNDA: MEDIOS.** Tal propósito podrá alcanzarse a través de: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) la organización de cursos, seminarios, jornadas; e) la difusión e implementación de tecnologías y sistemas de información; y f) por cualquier otro medio que "LAS PARTES" acuerden.

**TERCERA: INSTRUMENTACIÓN.** Los objetivos, las actividades, plazos de ejecución, recursos necesarios, como así también las responsabilidades a atribuirse a cada una de "LAS PARTES" se instrumentarán a través de Convenios Específicos.

**CUARTA:** La propiedad de los derechos intelectuales de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, se establecerán en los respectivos Convenios Específicos.

**QUINTA:** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio marco no implica exclusividad entre las mismas, pudiendo por separado o en conjunto convocar a otros entes y/u organismos manteniendo cada uno su independencia y autonomía

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



en cuanto a los recursos humanos, presupuestarios, económicos y financieros.

**SEXTA: INDIVIDUALIDAD.** "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía en toda circunstancia que tenga relación con este Convenio. Las personas designadas por cada una de "LAS PARTES" tendrán relación de dependencia exclusiva en cuanto a recursos humanos, económicos y presupuestarios con sus organismos y/o respectivas estructuras técnicas y administrativas por las cuales fueron designados, no generando para la contraparte ningún tipo de compromiso, relación de ningún tipo, ni responsabilidades consiguientes.

**SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su aprobación por un lapso inicial de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente al término de dicho período o de los sucesivos vencimientos, salvo que alguna de "LAS PARTES" hiciera uso de la facultad acordada en la cláusula siguiente.

**OCTAVA: RESCISION.** "LAS PARTES" se reservan el derecho de denunciar el presente convenio mediante comunicación fehaciente, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días, sin que la denuncia pueda afectar acciones pendientes o en curso de ejecución.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** A todos los aspectos legales, "LAS PARTES" constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezamiento del presente.

**DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de surgir controversias sobre la interpretación o aplicación del presente convenio "LAS PARTES" agotarán en primera instancia todos los medios posibles para solucionar las mismas, en su defecto se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los cuales serán válidos los



"Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo."

domicilios indicados en el encabezamiento mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación a su respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de *noviembre* de 2012.

*En*  
*27*

CARLOS ENRIQUE MEYER  
MINISTRO DE TURISMO

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

SOLUCIÓN CS Nº

006 / 14

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

CA  
ME